



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
4 DE MAYO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 010 2018 00458 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	GLORIA CECILIA GOMEZ ARBELAEZ
Asunto	REQUIERE PODER CON FACULTAD DE RECIBIR PREVIO A TERMINACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1147V

Previo a decidir sobre la solicitud terminación que antecede, el Despacho requiere al apoderado judicial de REINTEGRA S.A.S., para que allegue el poder con la facultad expresa de recibir, toda vez que la misma es indispensable para solicitar la terminación del proceso de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., y el poder que reposa dentro del expediente no contiene dicha facultad (fl. 134)

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

